**ACLARACION AL DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PUBLICADO EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2023**

Con el fin de precisar la respuesta otorgada a las observaciones realizadas por la firma **HUB** observación número 28 páginas 9 y 10, observación número 39 página 14 y observación número 44 páginas 16 y 17; observaciones realizadas por la firma **SUMICORP** observación numero 2 pagina 18 y 19 y observaciones realizadas por la firma **SUMIMAS** observación número 3 página 25 del documento de respuestas a observaciones publicado el día 17 de octubre de 2023 se expide el presente documento de aclaración.

El texto de la respuesta publicada en el documento de respuestas a observaciones del día 17 de octubre de 2023 es el siguiente:

*“Se aclara que EL PROPONENTE deberá diligenciar el “Anexo No. 2 de propuesta económica”, teniendo en cuenta que los incrementos para la vigencia 2024 se realizaron con una proyección del cinco punto veinticinco por ciento (5.25%), el incremento para la vigencia 2025 se realizaron con una proyección del cuatro punto veinticinco por ciento (4.25%), basados en la propuesta para el año 2023; sin embargo, los mencionados incrementos se disminuirán si el porcentaje del IPC decretado por el Gobierno Nacional es inferior a los porcentajes indicados en cada una de las vigencias; así mismo se aumentara si el porcentaje del IPC decretado por el Gobierno Nacional es superior a los porcentajes indicados en cada una de las vigencias.”*

El texto de respuesta aclaratorio es el siguiente: (se resalta en negrilla y en rojo)

**Se aclara que EL PROPONENTE deberá diligenciar el “Anexo No. 2 de propuesta económica”, teniendo en cuenta que los incrementos para la vigencia 2024 se realizaron con una proyección del cinco punto veinticinco por ciento (5.25%), el incremento para la vigencia 2025 se realizaron con una proyección del cuatro punto veinticinco por ciento (4.25%), basados en la propuesta para el año 2023; sin embargo, los mencionados incrementos se disminuirán si el porcentaje del IPC decretado por el Gobierno Nacional es inferior a los porcentajes indicados en cada una de las vigencias; así mismo se aumentara si el porcentaje del IPC decretado por el Gobierno Nacional es superior a los porcentajes indicados en cada una de las vigencias.**

**Para efectos de los posibles incrementos, dichas variaciones estarán sujetas a las premisas o condiciones establecidas en la nota que se incluye mediante adenda en el CAPÍTULO II ASPECTOS DE LA PROPUESTA numeral 4. Financiación y presupuesto oficial.**